RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 482
06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026, cuyo objeto es "APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece las bases generales de la contratación estatal; la Ley 1150 de 2007, que introduce disposiciones para la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública; y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos procedimentales en los procesos de selección de contratación pública, así como en observancia del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone sobre la formalización de contratos mediante el acto de adjudicación

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de sus Secretarías de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, y Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente llevaron a cabo el estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos. En dicho estudio se identificó y fundamentó, con la debida precisión, la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.**

Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de Gachancipá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No: 2026000378 del 23/06/2026, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.411.493.589,00.**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.411.493.589,00), IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato es **TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución administrativa N° 024 del 16 de julio de 2026, ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026,** cuyo objeto es **APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ,** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el marco del procedimiento de contratación, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas en estricta observancia de los principios de transparencia y legalidad establecidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el debido análisis, respuesta y alcance en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Que, según lo previsto en el Cronograma Definitivo del proceso de selección, el cierre para la

presentación de propuestas se efectuó el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 horas. Posteriormente, y una vez constatada la hora de cierre estipulada, se verificó en la plataforma SECOP II habilitada para la recepción, la presentación de una (1) propuesta, correspondiente a FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA. El procedimiento se desarrolló con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, asegurando la transparencia y la publicidad en la recepción de ofertas.

Que la propuesta presentada fue sometida a un proceso de evaluación integral, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en estricta observancia de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En dicho análisis se verificaron los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando la conformidad con los requisitos habilitantes, la idoneidad técnica del proponente y la viabilidad económica de su oferta, en cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la actividad contractual del Estado.

Que el informe de evaluación fue publicado el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), estando a disponibilidad de los interesados durante CINCO (05) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA	HABILITADA

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA	HABILITA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA	HABILITA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene que el proponente **FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT. 900941584-1 obtuvo un total de setenta y siete punto cinco (77.5) puntos.

Que, en el término propuesto no se recibieron observaciones al informe de evaluación debidamente publicado, por tal razón una vez se surte el plazo, y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT. 900941584-1, obtuvo un puntaje total de setenta y siete punto cinco (77.5) puntos, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Licitación Publica No. LP-003-2026, al proponente **FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT. 900941584-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA** portador de la cedula de ciudadanía número 7.188.007 expedida en Tunja, Boyacá. La propuesta adjudicada tiene un valor de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($1.411'330.710) M/CTE** incluyendo costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como en la obtención de una calificación satisfactoria, siendo su propuesta considerada favorable para los intereses del Municipio de Gachancipá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica y financiera, el alcalde municipal, procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la **LICITACIÓN PUBLICA No LP-003-2026,** cuyo objeto es el **"APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"** al proponente **FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT. 900941584-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA** portador de la cedula de ciudadanía número 7.188.007 expedida en Tunja, Boyacá, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES**

TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($1.411'330.710) M/CTE, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, y plazo estimado para la ejecución **TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Gachancipá, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ALFONSO LOPEZ SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ